

OK  
ERASMO BLANCO CALIZAYA  
ABOGADO  
CALLE 4911441 PROCESES ADMINISTRATIVOS  
DIREC. POR JURISD. LEG. AY. DE QUILLACOLLO  
R.P.A. 2024 RPA 28847591.BC

GOBIERNO MUNICIPAL  
QUILLACOLLO  
COMUNICACIÓN  
**RECIBIDO**  
Fecha: 20/05/2024  
HORA: 09:25

ERASMO BLANCO CALIZAYA  
ABOGADO  
CALLE 4911441 PROCESES ADMINISTRATIVOS  
DIREC. POR JURISD. LEG. AY. DE QUILLACOLLO  
R.P.A. 2024 RPA 28847591.BC  
03-05-2024  
X Carstela

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO  
**RECIBIDO - DESPACHO**  
03 MAY 2024  
HORA: 15:00  
FIRMA: [Signature]

Quillacollo, Mayo 03 de 2024  
C.M.Q Cite N° 409/2024

Señor:  
Abg. Héctor Cartagena Chacón  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO**  
Presente.

**Ref.: REMISIÓN LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 692/2024**

De nuestra mayor consideración:

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 692/2024 de este Órgano Deliberante, con referencia: Solicitud de **Declaratoria de Bien de Dominio Público Municipal - Área de Equipamiento para Cancha Polifuncional - Junta Vecinal Santa Fe D-7**, para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

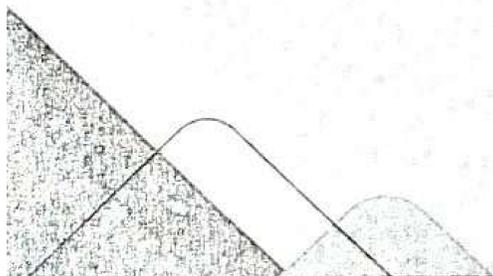
Atentamente,

[Signature]  
Abg. Jenny Gabriela Orellana Piccolomini  
**PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



[Signature]  
Angel Ariel Echazú Navia  
CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Cc./Arch.  
Adj./L.A.M. N°692/2024  
Folios a Fs. 46



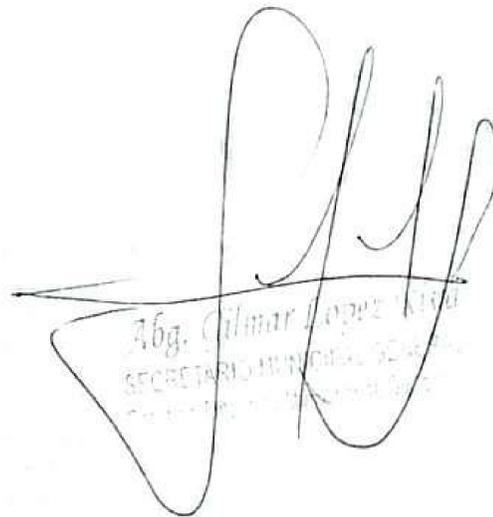
A, MAYO 17 DE 2024

POR:

- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- ABG. PROCESOS ADMINISTRATIVOS
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN
- 

A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. N° 692/2024; ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482.

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178



Abg. Gilmar Lopez  
SECRETARIO MUNICIPAL

## LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 692/2024

DECLARATORIA DE BIEN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL - PARA AREA DE EQUIPAMIENTO  
"CONSTRUCCIÓN CANCHA POLIFUNCIONAL - JUNTA VECINAL SANTA FE D-7".

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### ANTECEDENTES:

Mediante nota CITE DESP-M.A.E. N°249/2024 recepcionado en secretaria del Concejo Municipal en fecha 10 de abril de 2024, presentado por el Abog. Héctor Cartagena Chacón Alcalde del G.A.M.Q. dirigido a la Abog. Jenny Gabriela Orellana Piccolomini Presidenta del Concejo Municipal de Quillacollo, con referencia SOLICITUD DECLARATORIA DE BIEN DE DOMINIO PUBLICO - MUNICIPAL- AREA DE EQUIPAMIENTO PARA CANCHA POLIFUNCIONAL - J.V. SANTA FE D-7, para cuyo efecto se adjunta los siguientes informes:

1.- Mediante Hoja membretada de la "Junta Vecinal Santa Fe" Distrito 7, de fecha 24 de octubre de 2023 firmado por miembros de la directiva a la cabeza del Sr. Damián Pacci Riveros Presidente de la Junta Vecinal Santa Fe, solicita al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde del G.A.M.Q. nota con referencia: "TITULACION DE PREDIO DE EQUIPAMIENTO" en la cual indica:

(...) "Por lo tanto, la Junta vecinal Santa Fe, a la cabeza del sr. Damián Pacci, quieren entrega DOS PREDIOS para TITULACION POR EL GAMO, para que en lo posterior se haga realidad nuestros sueños de contar con proyectos que favorecerán a la población del D-7. Asimismo adjunta la siguiente documentación:

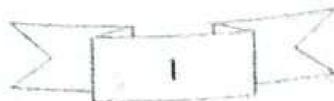
- Copia de Acta de elección y posesión del Directorio en fecha 04 de febrero de 2024.
- Fotocopia de Carnet de Identidad del Sr. Luis Fernando Gutiérrez Ramos Presidente de la J. V. Santa Fe D-7.
- Copia de Acta de Reunión de fecha 26 de marzo de 2023 en las cual establece que la mayoría de los vecinos están de acuerdo pasar un área para equipamiento en favor de la Alcaldía Municipal de Quillacollo para construcción de modulo policial y cancha, firmado por el directorio y 98 vecinos de la Junta Vecinal.
- Declaración Jurada para el trámite de Titulación de Dominio Público Municipal en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo de fecha 12 de marzo de 2024 firmado por el Sr. Luis Fernando Gutiérrez Ramos Presidente de la Junta Vecinal Santa Fe.
- Fotografías del terreno y Plano georreferenciado de ubicación del predio.
- Copia de la Ordenanza Municipal N°053/2016 que reconoce la Personería Jurídica a la Junta Vecinal Santa Fe, con coordenadas georreferenciales.
- Carta de Solicitud de Titulación de Predio de Equipamiento presentado en ventanilla única en fecha 25 de octubre de 2023 dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde del G.A.M.Q."

2.- Mediante Comunicación Interna con CITE GAMQ INF LEG./PA-DJ N°016/2024 de fecha 05 de febrero de 2024 elaborado por el Abg. Erasmo Blanco C. Asesor Legal de Procesos Administrativos remite al Arq. Fernando Centellas Enriquez Secretario Municipal de Planificación y D.T. vía Abg. Armando Copali Suturi Director Jurídico del G.A.M.Q. con referencia: SOLICITA INICIO DE PROCESO DE TITULACION PARA DECLARACIÓN DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO - AREA DE EQUIPAMIENTO JUNTA VECINAL "SANTA FE" D-7, del cual se tiene lo siguiente:

"PETITORIO -A los efectos de dar viabilidad a la iniciativa de titulación a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo planteada por la Junta Vecinal Santa Fe del D- 7, SE SOLICITA QUE SU AUTORIDAD REQUIERA A LAS UNIDADES MUNICIPALES - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA Y DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ORIENTAR LA CONFORMACIÓN DE LA CARPETA CON INFORMES TECNICOS CORRESPONDIENTES Y/O SE DÉ INICIO AL PROCESO DE TITULACIÓN PARA LA DECLARACIÓN DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO el predio de la superficie de 1.016,74 m2. con destino a la construcción de una Cancha Polifuncional."

3.- NOTA con CITE: DAUQ N°007/24 de fecha 14 de febrero de 2024 elaborado por la Arq. Karina Villarroel Hidalgo Arquitecto II Dirección de Administración Urbana, remite al Arq. Ricardo Vladimiro Guzmán Fernández Director de Catastro e Información Territorial vía Arq. Marcelo Paz Ríos Director de Administración Urbana con referencia: INFORMACION DE PREDIOS PARA PROCESO DE TITULACION Y DECLARACION DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO - AREA DE EQUIPAMIENTO JUNTA VECINAL "SANTA FE" D-7 (PARA CONSTRUCCION DE CANCHA POLIFUNCIONAL).

4.- Informe Técnico DCIT JAM CITE N°0077/2024 de fecha 23 de febrero de 2024, elaborado por la Arq. Jhannet Ayma Mamani Responsable de Unidad de Servicios Catastrales, remite informe a la Arq. Karina Villarroel Hidalgo Arquitecto II Dirección de Administración Urbana vía Arq. Marcelo Paz Ríos Director de Administración Urbana, vía Arq. Ricardo Guzmán Fernández Director de Catastro e Información Territorial con referencia: INFORME TECNICO A SOLICITUD INFORMACION DE PREDIOS PARA PROCESO DE TITULACION Y DECLARACION



DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO - ÁREA DE EQUIPAMIENTO JUNTA VECINAL "SANTA FE D-7" (PARA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA POLIFUNCIONAL), en el cual determina lo siguiente:

IMAGEN FOTOSTÁTICA ARCGIS

Ante el requerimiento se informa de la ubicación de coordenadas en ARCGIS se evidencia que el predio se emplaza dentro del manzano 02II sin designación de predio.

CONCLUSIÓN: según coordenadas el predio se emplaza dentro del manzano 02II sin designación de predio, misma que no cuenta con ubicación exacta dentro del sistema cartográfico por lo que no se tiene un código fijo asignado.

5.- Informe Topográfico CITE SMP-DT 146/2024 TOP. N°04/24, de fecha 07 de marzo de 2024, dirigido al Arq. Marcelo Paz Ríos Director de Administración Urbana del G.A.M.Q. por el Top. Moisés Vera Bascope Topógrafo de Urbanismo G.A.M.Q. con referencia: TITULACIÓN Y DECLARACIÓN DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO - ÁREA DE EQUIPAMIENTO JUNTA VECINAL "SANTA FE D-7" (para construcción de cancha polifuncional), en el cual establece lo siguiente:

Procedida la verificación técnica topográfica, se tiene el siguiente detalle:

UBICACION		
ZONA	MARQUINA	
DISTRITO	7	
MANZANO	015	
U.V.	95	
LOTE	AREA DE EQUIPAMIENTO	
CALLE(S)	INNOMINADA DE 9.00 m.	
LIMITES		
COLINDANTES		
NORTE	LOTE N° 5	
SUD	LOTE N° 7	
ESTE	CALLE INNOMINADA DE 9.00 m.	
OESTE	N.N.	
RELACION DE SUPERFICIES		
SUP./ ESCRITURA	--	m2
SUP./ MENSURA	1016.74	m2
SUP. UTIL	1016.74	m2

COORDENADAS UTM WGS 84		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	787545.580	8079797.470
2	787555.490	8079766.790
3	787534.890	8079746.380
4	787520.300	8079788.740

6.- Informe Técnico con Cite DAUQ N°009/2024 de fecha 08 de marzo de 2024 elaborado por la Arq. Karina Villarroel Hidalgo Arquitecto II-Dirección de Administración Urbana, remitido al Arq. Fernando Centellas Enríquez Secretario Municipal de Planificación y D.T. vía Arq. Marcelo Paz Ríos Director de Administración Urbana, con referencia: INFORME TÉCNICO - SOLICITUD DE DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO - ÁREA DE EQUIPAMIENTO - JUNTA VECINAL "SANTA FE D-7" (PARA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA POLIFUNCIONAL) en el cual determina lo siguiente:

De los informes y solicitudes se tiene:

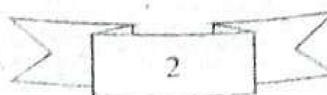
- COMUNICACIÓN INTERNA, CITE GAMQ INF.LEG. IPA-DJ N° 016/2024 realizado por el Abg. Erasmo Blanco en Calidad de Asesor Legal de Procesos Administrativos Dir. Jurídica G.A.M.Q. de fecha 05 de febrero del 2024.
- SOLICITUD DE INFORMACIÓN de predios para Titulación para Declaración de Bien Municipal de Dominio Público- Área de Equipamiento para Junta Vecinal SANTA FE D-7, a la Dirección de Catastro e Información Territorial del G.A.M.Q. con Cite DAUQ W 007/24 de Arq. Karina Villarroel Hidalgo Arquitecto II de la Dirección de Administración Urbana de fecha 14 de febrero del 2024.
- INFORME TÉCNICO DE LA DIRECCION DE CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL del G.A.M.Q. DCIT/ JAM-CITE N° 0077/2024 de fecha 23 de febrero del 2024 realizado por la Arq. Jhannet Ayma Mamani Responsable de Unidad de Servicios Catastrales.

Donde ante requerimiento informa:

De la ubicación de coordenadas en ARCGIS se evidencia que el PREDIO SE EMPLAZA DENTRO DEL MANZANO 02II SIN DESIGNACIÓN DE PREDIO. Que en conclusiones indica que según coordenadas el PREDIO SE EMPLAZA DENTRO DEL MANZANO 02II SIN DESIGNACION DE PREDIO MISMA QUE NO CUENTA CON UBICACIÓN EXACTA DENTRO DEL SISTEMA CARTOGRAFICO POR LO QUE NO SE TIENE UN CODIGO FIJO ASIGNADO

INFORME TÉCNICO:

En mérito a solicitud de TITULACIÓN PARA DECLARACION DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO - ÁREA DE EQUIPAMIENTO JUNTA VECINAL "SANTA FE D-7", asimismo, de acuerdo al informe Topográfico elaborado por el Top. Moisés Vera Bascope con cite TOP.R.M.S. N° 04/24 de fecha 07 de marro del 2024, la verificación realizada en sitio y siendo además que los solicitantes acompañan documentación requerida para este trámite; la Dirección de Administración Urbana, enmarcada en su competencia considera viable el trámite, de acuerdo a los siguientes detalles:



Teléfono-Fax: 591(4)426009

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pachec

concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.co

Concejo Municipal de Quillacoll

*¡Comprometidos con el Desarrollo!*



DATOS DE UBICACION AREA DE EQUIPAMIENTO	
Financiamiento	Equipamiento
Parcela	1423/0001
Distrito	7
Manzanas	015
U.V.	35
Edificio	Área de Equipamiento
Calle	Innombrada de 9,00 m.

DETALLE DE SUPERFICIE AREA DE EQUIPAMIENTO	
Superficie los 7 lotes	1016,74 m <sup>2</sup>
Superficie los 14 lotes (100)	1016,74 m <sup>2</sup>
Superficie total	1016,74 m <sup>2</sup>

COLINDANCIAS AREA DE EQUIPAMIENTO	
NORTE:	Lote N° 6
SUD:	Lote N° 7
ESTE:	Calle Innombrada de 9,00 m.
OESTE:	N.N.

**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES,**

"Por todo lo anteriormente expuesto y en cumplimiento al proceso de Titulación de Áreas Municipales como parte de las funciones de la dirección de Administración Urbana. Se recomienda proseguir con el trámite DE TITULACIÓN PARA DECLARACIÓN DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO - ÁREA DE EQUIPAMIENTO PARA JUNTA VECINAL "SANTA FE D 7", con el fin del emplazamiento del proyecto de construcción de un Cancha Polifuncional, ya que será de beneficio de toda la población deportista."

7.- Informe Legal con CITE DAUQ/TITUL/INLEEG. N°01/2024 con fecha 20 de marzo de 2024 elaborado por el Abg. Gunter Martínez Encinas Profesional Jurídico de la Jefatura de Normas Urbanas del GAMQ, remitido al Abog. Armando Copali Surti Director Jurídico del GAMQ, vía Arq. Fernando Centellas Enriquez Secretario Municipal de Planificación y D.E. vía Arq. David Macelo Paz Ríos Director de Administración Urbana, vía Arq. Karina Villarroel Hidalgo Arquitecto II - Dirección de Administración Urbana, con referencia INFORME LEGAL SOLICITUD DE TITULACION Y DECLARACION DE BIEN MUNICIPAL DOMINIO PÚBLICO - ÁREA DE EQUIPAMIENTO JUNTA VECINAL "SANTA FE - D 7" (PARA CONSTRUCCION DE CANCHA POLIFUNCIONAL), en el cual establece lo siguiente:

**CONCLUSION Y RECOMENDACION**

"De los antecedentes, la documentación cursante dentro la SOLICITUD DE TITULACION Y DECLARACION DE BIEN MUNICIPAL DOMINIO PÚBLICO - ÁREA DE EQUIPAMIENTO JUNTA VECINAL "SANTA FE - D 7" (PARA CONSTRUCCION DE CANCHA POLIFUNCIONAL) y la normativa ostentada en el presente informe legal, se establece la viabilidad de la presente petición, en virtud a que la identificación del predio a titularse se encuentra destinada a un área de Equipamiento, cuya finalidad es la de emplazar el Proyecto de Construcción de una Cancha Polifuncional, la cual será de beneficio de toda la población deportista y tomando en cuenta que, de acuerdo al Informe Técnico de la Dirección de Catastro e Información Territorial del GAMQ, el predio a titularse, NO CUENTA CON UNA UBICACION EXACTA DENTRO DE SISTEMA CARTOGRAFICO POR LO QUE NO SE TIENE UN CÓDIGO FIJO ASIGNADO, queda justificado técnica y legalmente la presente SOLICITUD DE TITULACION Y DECLARACION DE BIEN MUNICIPAL DOMINIO PÚBLICO - ÁREA DE EQUIPAMIENTO JUNTA VECINAL "SANTA FE - D 7" (PARA CONSTRUCCION DE CANCHA POLIFUNCIONAL), por lo tanto, se RECOMIENDA proseguir con el trámite de titulación a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, la SUPERFICIE TOTAL MENSURADA DE 1016,74 m<sup>2</sup>, debiendo remitirse al ente deliberante los informes inherentes a la presente solicitud y el proyecto de ley municipal, sea previa nota de atención."

8.- INFORME con CITE GAMQ INLEEG/PA-DI N°01/2024 de fecha 08 de abril de 2024, elaborado por el Abg. Erasmo Blanco C. Asesor Legal de Procesos Administrativos de la Dirección Jurídica, remitido al Abog. Héctor Carragena C. Alcalde del GAMQ, vía Abg. Armando Copali S. Director Jurídico del GAMQ, vía Abg. Boris Mercado Villarroel Secretario Municipal General del GAMQ, con referencia DECLARATORIA DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO - MUNICIPAL AREA DE EQUIPAMIENTO PARA CANCHA POLIFUNCIONAL - JV. SANTA FE - D 7, en el cual determina lo siguiente:

"RECOMENDACION - Por lo que, en el marco de la normativa legal citada, SE RECOMIENDA A SU AUTORIDAD SOLICITAR AL CONCEJO MUNICIPAL, LA EMISION DE LEY AUTONOMA MUNICIPAL DESTINA A LA DECLARATORIA DE BIEN



MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO DEL BIEN INMUEBLE DE LA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 101674 m<sup>2</sup>, ubicado en predios de la JUNTA VECINAL SANTA FE D. 7, zona Marquina, Distrito 7; Manzano 015, UV. 35; Lote AREA DE EQUIPAMIENTO; Calle inominada de 00,00 m. con coordenadas de ubicación referidas en los informes técnicos y las siguientes colindancias: al Norte con Lote N° 5; al sur con Lote N° 7; al Este con Calle inominada de 9,00 m<sup>2</sup>, y al Oeste con N. N. Inmueble destinado a área de equipamiento para la construcción de Cancha Polifuncional de la zona.#

#### FUNDAMENTOS LEGALES:

Que la Constitución Política del Estado señala en su **Artículo 8. Parágrafo II** "El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien." Asimismo en su **Art. 9, Inciso 2** "Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, (...)" Por otro refiere en el **art. 24** ce " Toda persona tiene derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita, y a la obtención de respuesta formal y pronta".

Que el Artículo 283 del cuerpo Constitucional establece: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde." Consecuentemente en su Artículo 302 parágrafo 1) dispone "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: numeral 28) Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial".

Que el Artículo 339 parágrafo II establece: "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley." Asimismo indica en su art., 374 Parágrafo II, indica "El Estado reconocerá, respetará y protegerá los usos y costumbres de las comunidades, de sus autoridades locales y de las organizaciones indígena originaria campesinas sobre el derecho, el manejo y la gestión sustentable del agua." Por último el art., 375 parágrafo II señala "II. El Estado regulará el manejo y gestión sustentable de los recursos hídricos y de las cuencas para riego, seguridad alimentaria y servicios básicos, respetando los usos y costumbres de las comunidades".

Que el Código Civil en su Artículo 1538 parágrafo II dispone "La publicidad se adquiere mediante la inscripción del título que origina el derecho en el registro de los derechos reales".

Que, conforme la **Ley N° 482 Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL)**. El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones núm. 12 "Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamental e indígena", por otro en su art., 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: "Proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas."

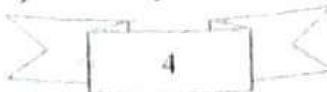
Que en su parte de DISPOSICION TRANSITORIA TERCERA, expresa: "En tanto sea implementado el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial, a que se refiere el Parágrafo I del Artículo 94 de la Ley N° 031, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán formular su Plan de Ordenamiento Territorial que comprenderá el área urbana y rural del Municipio, y establecerá, al menos, lo siguiente:

- La formulación de los esquemas del Ordenamiento Territorial y Urbano a corto, mediano y largo plazo.
- La asignación de usos de suelo.
- La determinación de patrones de asentamiento, normas de edificación, urbanización y fraccionamiento.
- Los mecanismos y modalidades de planificación estratégica que viabilicen su ejecución.

Asimismo en su Artículo 31 de la Ley 482, establece lo siguiente: "Los Bienes Municipales de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa".

- Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
- Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
- Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.
- Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que la Ley 803 (Ley de Modificaciones a la Ley N° 247 de regulación del derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda) en su disposición final, Art. 3 señala: "TERCERA. Se modifican los numerales



Teléfono-Fax: 591(4)426009

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

*¡Comprometidos con el Desarrollo!*

21 y 22 del Artículo 16 y los numerales 27 y 28 del Artículo 26, de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley N° 733 de 14 de septiembre de 2015, con el siguiente texto:

"Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

21) Autorizar mediante Resolución Municipal emitida por dos tercios de votos del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y bienes inmuebles de Patrimonio Institucional del gobierno autónomo municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado.

22) Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y Bienes Muebles de Patrimonio Institucional, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel central del Estado."

"Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

27) Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y Bienes Muebles de Patrimonio Institucional.

28) Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional; una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación."

Que, los Artículos 6 y 7 de la Ley 2372 y el Reglamento de la Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano, establecen que los "Gobiernos Municipales están obligados a inscribir el derecho propietario de sus predios ante Derechos Reales y las Leyes que declaran la propiedad Municipal, constituyendo título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho, sin requerir información y documentación adicional."

Que, el Reglamento de la Ley de Regulación del Derecho Propietario Urbano aprobado mediante Decreto Supremo N° 27864, en su título VI Disposiciones Finales, Cuarta (registro de Propiedades Municipales), "dispone que para proceder al registro de propiedades municipales ante Derechos Reales carentes de antecedentes dominiales, debe emitirse Ley Municipal en aplicación al Art. 30 de la Ley 482 y el Art. 6 de la Ley 2372."

#### Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 24 de Abril de 2024, recomiendan aprobar la "Ley Autónoma Municipal de: DECLARATORIA DE BIEN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL PARA ÁREA DE EQUIPAMIENTO la extensión superficial de 1.016,74 m<sup>2</sup> con destino a la "CONSTRUCCION UNA CANCHA POLIFUNCIONAL", acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 29 de abril de 2024, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo por unanimidad.

Posteriormente, en cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "Ley Autónoma Municipal de: DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO PARA AREA DE EQUIPAMIENTO la extensión superficial de 1.016,74 m<sup>2</sup> con destino a la "CONSTRUCCION DE UNA CANCHA POLIFUNCIONAL", en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

**POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.**  
**DECRETA:**

### LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 692/2024

ARTICULO 1°.- Mediante Ley Municipal DECLARAR BIEN DE DOMINIO PUBLICO La Superficie de Terreno de 1.016,74 m<sup>2</sup>, como Área de Equipamiento con destino a la "CONSTRUCCIÓN de una cancha Polifuncional", ubicado en la zona de Marquina; Distrito 7; Manzano 015; U.V. 35; Lote Área de Equipamiento; Calle Innominada de 9.00 mts. con las siguientes colindancias: al Norte con el Lote N°5; al Sud con el Lote N°7; al Este con la Calle Innominada de 9.00 mts y al Oeste con N.N. Area de Equipamiento conforme las siguientes coordenadas:

COORDENADAS TOPOGRÁFICAS		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	787545.580	8079797.470
2	787555.490	8079766.750
3	787534.890	8079746.380
4	787520.300	8079788.740



☎ Teléfono-Fax: 591(4)426009

📍 : C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pachec

✉ : concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

🌐 : www.concejomunicipalquillacollo.com

📍 : Concejo Municipal de Quillacoll

*¡Comprometidos con el Desarrollo!*

ARTÍCULO 2º.- La presente Ley Municipal, es un instrumento legal suficiente para declarar Bienes de Dominio Público Municipal, sobre el predio detallado en el artículo primero de la presente ley, mismo que se constituye en título suficiente para su inscripción de pleno derecho como Bien Municipal, sin requerir información o documentación adicional, por lo tanto se autoriza su inscripción ante las oficinas de Derechos Reales que corresponda, en aplicación al artículo 6 de la Ley de Regularización del Derecho Propietario N° 2372, modificada por la Ley N° 2717 del 28 de mayo de 2004.

ARTÍCULO 3º.- La declaratoria de un Bien de Dominio Público Municipal, e inscripción como tal, no compromete pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal, ya que estas áreas corresponden al porcentaje de cesión a título gratuito a favor del Municipio y son áreas que están consolidadas con el transcurso del tiempo, y pleno uso, y disfrute de los habitantes.

ARTÍCULO 4º.- Se autoriza a la MAE., del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, la suscripción de la Minuta correspondiente a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo para su registro en Oficinas de Derechos Reales, así como en la Dirección de Catastro a través de sus Secretarías Municipales, Direcciones y Unidades competentes, en estricto cumplimiento de la presente Ley.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

ÚNICA.- Los planos de ubicación y uso del terreno establecido y consolidado como bien Municipal de Dominio Público forman parte integrante e indivisible de la presente Ley Autónoma Municipal.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

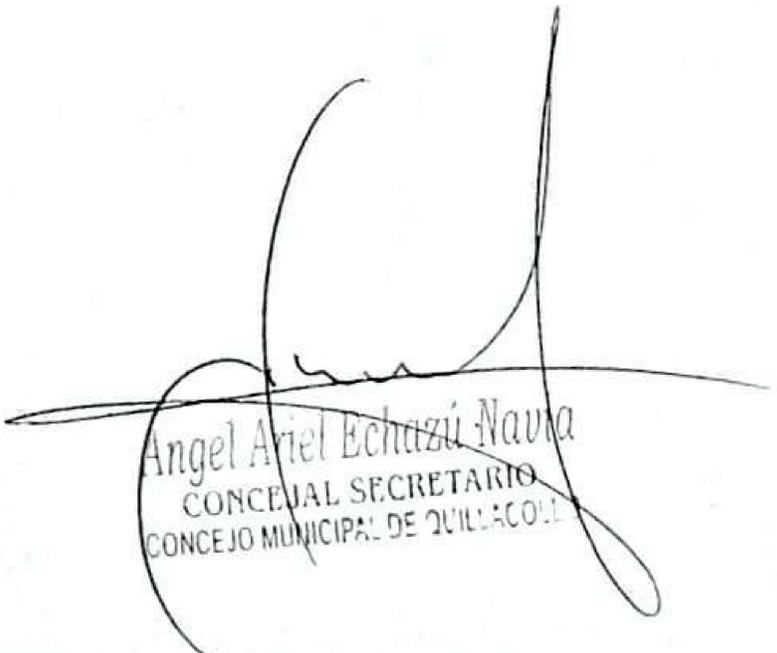
Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los dos (29) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro, (29/04/2024).



Abg. Jenny Gabriela Orellana Piccolomini  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



Angel Ariel Echazú Navia  
CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 16 mayo de 2024

**POR TANTO, SE PROMULGA:** En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 692/2024 de fecha 29 de abril de 2024, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (Qllo. 16/05/2024)



Alcaldía Municipal de Quillacollo  
ALCALDE